

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CIRO ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, junto con el anterior memorial donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciséis de enero de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante, solicitó nuevamente que se libre mandamiento de pago en contra de la entidad demandada.

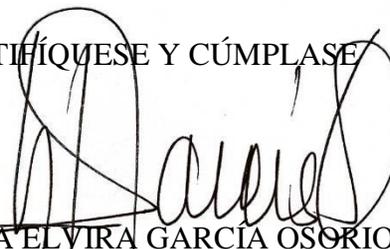
Vencidos los términos del Art. 307 del C.G.P., sería el momento para resolver la petición precedente, pero se observa, que la pensión sanción reconocida a favor de la parte actora, es de carácter compartida con la pensión que estuviere cancelando la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por así señalarlo en la parte motiva de la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión N°3 de la Corte Suprema de Justicia, al indicar *“Por último, se aprecia, que conforme al criterio jurisprudencial de esta Corte (CSJ SL18049-2016 y CSJ SL5171-2021), la naturaleza de la pensión sanción aquí otorgada al demandante, es compartida con la que eventualmente le llegare a reconocer el ISS hoy Colpensiones, por virtud del artículo 17 del Acuerdo 049 de 1990.”*. Así las cosas, se hace necesario oficiar a la aludida entidad para que informe si el actor goza de algún derecho pensional reconocido, y en caso afirmativo, allegue copia del acto administrativo su reconocimiento y certifique los dineros que han sido cancelados hasta la actualidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme a las consideraciones emitidas en esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.
2. Una vez recibida la respuesta solicitada, se continuará con el trámite procesal del cumplimiento de sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 17 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°005 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--